

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, al franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



**PARTE OFICIAL.**  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**  
**REAL DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gefe político y uno de los jueces de primera instancia de Sevilla de los cuales resulta; que habiendo mandado el teniente alcalde tercero de aquella ciudad a un vecino casado de la misma que trasladase su habitacion a otro cuartel, presentó un escrito este interesado a dicho juez en solicitud de que, reclamando los antecedentes, le oyese en justicia y se la administrase; que acogida esta peticion, y dirigido en consecuencia el oportuno oficio al teniente de alcalde, manifestó este que la providencia que habia motivado la reclamacion á que dicho interesado se referia, habia sido dictada en vista de un expediente gubernativo de que no creia debiese desprender, y del cual resultaba haber causado la consorte del reclamante repetidos escándalos; que por esta contestacion y las aclaraciones que pidió sobre el particular al mismo teniente alcalde y al gefe político, mandó el juez recurriese ante esta autoridad el reclamante; pero revocado en apelacion el auto por la sala, exigió aquel de nuevo al teniente de alcalde las

diligencias; que remitidas en efecto, y practicadas ademas por el juez las que estimó oportunas declaró nula este, en 3 de julio de 1846, la providencia de traslacion dada por el teniente de alcalde, reintegrando al interesado en el uso de la habitacion que ocupaba, y condenando a aquel en las costas del procedimiento, en cuyo estado provocó el gefe político la competencia de que se trata.

Visto el art. 43 de la Constitucion, segun el cual todo cuanto concierne al orden público es objeto de la autoridad suprema del gobierno.

Considerando 1.º Que encomendada por este artículo á la administracion la policia de orden, tiene á su cuidado entre otros objetos la moral y la decencia pública, y puede en consecuencia adoptar en su caso gubernativamente las providencias que requiera el buen desempeño de este importante encargo.

2.º Que en los casos en que la administracion inferior dicte estas providencias toca á la superior inmediata reformarlas cuando son abusivas, haciendo al mismo tiempo efectiva la responsabilidad en que aquella incurra, si no es tan grave que exija formacion de causa.

3.º Que solo en este último caso, y previa la correspondiente autorizacion, puede tener lugar la accion de los tribunales, puesto que en los demás no es posible que se interponga sin turbar el orden gerárquico administrativo y destruir su independencia.

4.º Que segun esto no se puede dudar que la providencia inhibitoria del juez fue acertada, y no la superior que la revocó.

Oido el consejo real, vengo en decidir esta competencia à favor de la administracion.

Dado en palacio à 18 de agosto de 1847.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, Antonio Benavides.

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el gefe politico de Ciudad-Real y el juez de primera instancia de Daimiel, de los cuales resulta; que formada causa por el referido juez sobre cambio hecho furtivamente de algunos de los efectos embargados à un preso por otros efectos de menos valor contra D. Magin Peral, teniente de alcalde de Fuente del Fresno como responsable por entonces, segun el resultado de las diligencias practicadas mandó en 9 de junio último la prision de este, sirviéndole de cárcel la villa y sus arrabales; que al mismo tiempo le suspendió de sus funciones de teniente de alcalde, dando conocimiento de esta providencia al gefe politico, el cual con este motivo fundándose en el artículo 67 de la ley de ayuntamientos de 8 de enero de 1845, y en el 5.º párrafo 5.º de la de 2 de abril del mismo año para el gobierno de las provincias, promovió la competencia de que se trata.

Vistas estas disposiciones legales, que establecen primero, que el gefe politico puede, en caso de falta grave, suspender à un ayuntamiento, al alcalde ó à cualquiera de los concejales dando en seguida cuenta al gobierno; y segundo que para el buen desempeño de su autoridad debe hacer esto mismo en casos urgentes, y poniéndolo tambien inmediatamente en conocimiento del gobierno, con respecto à cualquier funcionario ó empleado dependiente del ministerio de la gobernacion del reino.

Considerando 1.º Que si es indudable, segun la primera de estas disposiciones, que los gefes politicos pueden suspender à los tenientes de alcalde, no lo es menos que de aqui no se infiere que no puedan hacer otro tanto en su caso los jueces; por lo cual no es razon suficiente esta disposicion para dar el carácter de privativa à la insinuada facultad, como lo pretende fundado en ella el gefe politico de Ciudad-Real.

2.º Que aun sirve menos para ello la segunda, porque, sin declarar que la suspension toca

esclusivamente à estos funcionarios, se contrae à los casos urgentes, y el presente no lo es.

Oido el consejo real vengo en decidir esta competencia à favor de la autoridad judicial.

Dado en palacio à 18 de agosto de 1847.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, Antonio Benavides.

Por reales decretos de 16 del actual S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar senadores del reino à

- D. Saturnino Calderon Collantes.
- D. José Quiñones, marques de Montevirgen.
- D. Agustín Fernandez Gamboa.
- D. José Maria Sierra.
- D. José Lopez de Pedrajas.
- D. José Cabezas, conde de Zamora de Riofrio.
- D. Francisco Herrasti.
- D. José Zaldivar, conde de Zaldivar.
- D. Francisco de Paula Bernuy, marques de Benameji.
- D. Fernando Desmaisieres, marques de la Motilla.
- D. Juan Menendez.
- D. Vicenté Bertran de Lis.
- D. Pedro Pascual de Oliver.
- D. Francisco de Narvaez, conde de Yumuri.
- D. José de la Concha.
- D. Florencio Rodriguez Vaamonte.
- D. Mariano Miguel Reinoso.
- D. José de Churruca.
- D. José Viades, marques de Rioflorido.
- D. Isidro Alaix.
- D. Fernando Gomez Butron.
- D. José Bellido.
- D. Francisco Cabello.
- Y D. José Maria Gispert.

Por otro real decreto de 25 del actual se ha dignado S. M. nombrar tambien senador del reino à D. Federico Victoria de Lecea.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que en los dias 23 y 24 del actual presentaron para su renovacion titulos de la renta del 3 por 100, pueden acudir à recoger los que se han espedido en su equivalencia en los dias que à continuacion se espresan, no siendo festivos, y en las horas señaladas en los anuncios anteriores.

Lunes y martes los de las series A y B importantes rs. vn. . . . .	45000
Miércoles, jueves y viernes los de las series C, D y E importantes rs. vn. . . . .	1332000
	<hr/>
	1377000

Madrid 30 de agosto de 1847.

### *Dirección general de obras públicas.*

Esta dirección general ha señalado el día 11 de setiembre próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma, sita en la casa de correos, y en la provincia de Leon, ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Bañeza, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 42,370 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicha dirección y en la secretaría del espresado gobierno político.

### *Intendencia general militar.*

Por real orden de 21 del corriente se ha dignado S. M. resolver que en los estrados de la intendencia general militar se convoque una tercera y última licitación para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la capitania general de Granada.

En su cumplimiento se señala para el acto el 10 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia general y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846. Los que gusten interesarse en este servicio podrán remitir en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio del juzdo de la intendencia general militar sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho

quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presenten despues de la hora anunciada; y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

El ayuntamiento de Villamanta tiene acordado sacar á pública subasta en arriendo varias suertes de tierra, algunas de ellas con agua para su riego, sitas en su jurisdiccion á la margen izquierda y derecha del rio grande, y otros terrenos destinados al fondo de propios, por el tiempo y condiciones que aparecen del expediente formado al efecto, de que podrá enterarse en su secretaría la persona que quiera tomar parte en la licitación á se convoca, previniendo que los dias del remate serán el 5 y 13 de setiembre próximo, de once á doce de la mañana, en la casa consistorial de dicha villa, y ante la espresada corporacion.

Con superior permiso del Excmo. señor gefe político de la provincia se abre nueva subasta del monte de la suerte del cerrillo frontal de la villa de Chozas de la Sierra bajo el tipo de 15,100 rs. ofrecidos en el dia del remate anterior. El acto se verificará el dia 8 de setiembre próximo, á las tres de la tarde, en la sala consistorial de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se subastan los pastos de invierno de los medios montes denominados Orcajo y Valdecañas, correspondientes á los propios de la villa de Belmonte de Tajo, y su primer remate está señalado para el dia 12 del próximo mes de setiembre, pudiendo pastar en el primero doscientas cabezas de

el segundo pueden pastar trescientas cabezas lanares, y ha sido tasado en 1300 rs., ambos por el perito agrónomo de este primer distrito, y su disfrute dará principio en 1.º de noviembre del año presente y finalizará el 25 de marzo del año próximo de 1848.

ixº Con superior permiso se subastan en la villa de Perales de Tajuña de esta provincia los pastos de invierno para ganado lanar de la dehesa de Valdeporquerizas y monte encinar de Valdealcones, pertenecientes a los propios de la misma, tasados por el perito agrónomo, los de la primera en 3700 rs. y los del segundo en 1000. También se subastan con dicho permiso las leñas del mismo monte encinar de Valdealcones, para carbon y chasca, tasadas por el mismo perito en 3000 rs. Los remates de uno y otro se celebrarán en la sala consistorial de dicha villa el día 12 de setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

En Fuentidueña de Tajo de esta provincia se subasta el domingo 26 del próximo mes de setiembre la corta y roza de la tercera parte del monte encinar que podrá arrojar de once á doce mil arrobas de paños carbonables, y se hallan tasados sus productos para los propios con lo que arrojen las leñas menudadas en 9,000 rs. El remate se celebrará en la sala capitular á las diez de la mañana de dicho día.

En la villa de Guadalix el día 19 de setiembre en la audiencia pública, de diez á doce de su mañana, se vende el monte de chaparro bajo titulado el Carrascal, perteneciente á sus propios, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones. Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Para el remate de las yerbas de invierno de los prados de la villa de Pozuelo de Alarcón ha señalado el ayuntamiento constitucional de la misma los días 14, 15 y 16 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en sus casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

No habiéndose presentado postores en 8 del corriente en que se sacaron á pública licitación los pastos de invernadero de los montes titulados Salvanés y Pies del Valle, pertenecientes á la villa de Villarejo

de Salvanés, para su disfrute por solo ganado lanar y que se subastan con autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia, el ayuntamiento constitucional de dicha villa ha señalado nuevamente para celebrar remate el domingo 5 del próximo mes de setiembre, de diez á doce de su mañana, en las casas capitulares. Lo que se anuncia al público invitando licitadores, quienes podrán enterarse del pliego de condiciones formado al efecto que se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

No habiéndose presentado por los forasteros hacendados, colonos e inquilinos de la villa de Paracuellos de Jarama la relacion de sus fincas, segun previene la instruccion de 18 de diciembre último, a pesar de las escitaciones dirigidas, el alcalde constitucional de dicha villa les recuerda por última vez el cumplimiento de su obligacion, y les fija el término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para que verifiquen la presentacion de dichas relaciones en la secretaría de su ayuntamiento; en inteligencia que de no verificarlo se pondrá en conocimiento del señor intendente para que en su vista se espida comision que á costa de los morosos realice dicha operacion.

El 29 del pasado se ha extraviado en Hortaleza una haca, cuyas señas son: su peso, unas trece arrobas, poca cola, el asta derecha baja y la izquierda alta, color castaño oscuro y un roce en un costillar; fue comprada en la feria de Alcalá á Antonio Nieto. Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre, dé aviso al señor alcalde de Hortaleza para recogerla y pagar algun daño si lo hubiese hecho.

Habiéndose extraviado al apochecer del 24 de agosto en Alcalá de Henares una mula de labor de diez á once años, dos dedos sobre la marca, que cocea y está herrada de los brazos, se suplica á quien la hubiese detenido ó la detenga se sirva dar aviso al señor alcalde de la villa de Brea, partido de Chinchón.

**MERCADO.**  
Madrid, 2 de agosto.  
Trigo de 56 á 63½ rs. vn fanega.  
Cebada de 29 á 32 id. id.  
Algarrobas 44 á 45 id. id.  
Aceite de 62 á 64 rs. arroba.  
Id. altrado á 66 id. id.